



P. Romanu
Zapana
16/11/2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 541-2024-GRA/GRI

VISTOS:

El Informe Nº 048-2024-GRA/GRIHCS de fecha 05 de noviembre del 2024, Informe Nro. 2162-2024-GRA/ORAJ, de fecha 29 de noviembre del 2024, Informe Nro. 5904-2024-GRA/SGELP, de fecha 22 de noviembre del 2024, Informe Nro. 224-2024-GRA/SGELP/RAMA, de fecha 21 de noviembre del 2024, Informe Nro. 189-2024-GRA/SGELP/RAMA, de fecha 18 de octubre del 2024, del expediente de Liquidación Técnica – Financiera de procedimiento normal, del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL PROCESO FORMATIVO DE LA MISTICA E IDENTIDAD INSTITUCIONAL DE LOS ALUMNOS PNP DE LA ETS-PNP-AREQUIPA” CUI Nro. 2114955, SNIP Nro. 155822;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 2º y 4º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley Nº 28013, se establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, conforme a lo dispuesto en Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, aprueba la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; 7.4 CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA, en la fecha de la culminación de la ejecución de la obra, el residente de obra anota el hecho en el cuaderno de obra y solicita al inspector o supervisor de obra para que en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario siguientes a la anotación señalada, corrobore el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas.

Que, de conformidad Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 607-2024-GRA/GR se aprueba Directiva N° 09-2024-GRA/OMDI, denominada: “LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN, LIQUIDACIÓN, TRANSFERENCIA Y CIERRE DE INVERSIONES EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA” (en adelante “la Directiva”), que tiene como objetivo establecer las disposiciones que regulen los procedimientos, responsabilidades, requisitos y plazos que conduzca el proceso de supervisión/inspección, liquidación, transferencia y cierre de inversiones ejecutadas en la modalidad de administración directa e indirecta (contrata) por el Gobierno Regional de Arequipa. El numeral 8.3 de la Directiva precisa que la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Gobierno Regional de Arequipa, o la que haga sus veces en los órganos desconcentrados, gestionará los procedimientos y acciones que se incluyen en la presente Directiva. Asimismo, se aprecia que en el numeral 9.2 de la Directiva se desarrolla el procedimiento relacionado con las Acciones de Liquidación (normal y de oficio) y, específicamente en el numeral 9.2.5 literal a) se establece que la SGELP recepcionará el expediente de liquidación físico financiera del proyecto o producto, elaborado por la Unidad Funcional de Liquidación de Proyectos; y solicitará la aprobación de la misma a la GRI mediante acto resolutivo, previa opinión legal de la ORAJ, por lo tanto, la opinión que emita esta Oficina se circunscribe estrictamente al ámbito jurídico-legal y se encuentra referida al cumplimiento de los aspectos y formalidades legales, sin que ello implique que esta Oficina Regional se constituya en instancia revisora de los aspectos técnicos de la contratación directa, sobre los cuales



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 541-2024-GRA/GRI

corresponde emitir opinión a otros órganos o dependencias del Gobierno Regional de Arequipa. Toda vez que la evaluación de los documentos para la liquidación del proyecto ejecutado bajo la modalidad de administración directa se encuentra regulados en el numeral 9.2.3.1 y 9.2.4.1 de la Directiva, el presente informe se ceñirá a la verificación y cumplimiento de dicho procedimiento, dejando constancia que, por la naturaleza de las funciones, no es competencia de esta oficina evaluar el contenido técnico o documentos técnicos que forman parte del expediente de la liquidación. Así tenemos que el numeral 9.2.3 de la Directiva; Asimismo, en el numeral 9.2.4.1 literal a) se describe la documentación de liquidación de proceso normal. Ahora bien, conforme se aprecia de los actuados, esta Oficina, a través del Informe N° 2162-2024-GRA/ORAJ, de fecha 29 de noviembre de 2024, observó que el procedimiento debía adecuarse a la presente Directiva y previa opinión legal de la ORAJ, se encuentran regulados en el numeral 9.2.3.1 de la Directiva.

Que, en ese contexto, la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, dispuso la elaboración de la liquidación técnica a cargo del Ing. Jpel Krismer Aguilar Pumarimay (Liquidador Técnico) y la liquidación financiera a cargo de la Lic. Reyna Dora Avendaño Jara (Liquidadora Financiera); quienes presentaron respectivamente sus liquidaciones del proyecto y posterior a la revisión y consolidación de la liquidación técnica y financiera por parte del encargado de liquidaciones, Ing. Reynold Andrés Moscoso Alvizuri, emite el Informe N° 224-2024-GRA/SGELP/RAMA de fecha 21 de noviembre del 2024, señalando su conformidad y precisando los siguientes datos:



Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL PROCESO FORMATIVO DE LA MISTICA E IDENTIDAD INSTITUCIONAL DE LOS ALUMNOS PNP DE LA ETS-PNP-AREQUIPA"		
Código Único de Inversiones	2114955		
Código SNIP	155822		
Modalidad de Ejecución	Administración Directa		
Monto Perfil Viable	S/ 30,976.80		
Expediente Técnico	No corresponde	-	-
Ejecución Física	S/ 26,512.00		
Ejercicio Presupuestal	2010		
Fuente de Financiamiento	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		
Fecha de Inicio y Término	No Corresponde		
Liquidador Técnico	Ing. Joel Krismer Aguilar Pumarimay		
Liquidador Financiero	Lic. Reyna Dora Avendaño Jara		

Que, mediante Acta de Conciliación Físico - Financiera, de fecha 03 de octubre del 2024, suscrita en forma conjunta por el Jefe de la Oficina de Contabilidad del GRA y por el Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, se concilia un monto de Liquidación Financiera Final del Proyecto por el monto de S/. 26,512.00, (Veintiséis mil quinientos doce con 00/100 soles), de proceso normal para el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL PROCESO FORMATIVO DE LA MISTICA E IDENTIDAD INSTITUCIONAL DE LOS ALUMNOS PNP DE LA ETS-PNP-AREQUIPA" CUI Nro. 2114955, SNIP Nro. 155822;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 541-2024-GRA/GRI

Que, por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en pleno uso de las facultades conferidas y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Directiva N° 09-2024-GRA/OMDI, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN, LIQUIDACIÓN, TRANSFERENCIA Y CIERRE DE INVERSIONES EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA"; y, la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG; y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Liquidación Técnico – Financiero Normal del proyecto denominado: Proyecto "MEJORAMIENTO DEL PROCESO FORMATIVO DE LA MISTICA E IDENTIDAD INSTITUCIONAL DE LOS ALUMNOS PNP DE LA ETS-PNP-AREQUIPA" CUI Nro. 2114955, SNIP Nro. 155822; con el siguiente detalle:

I. Liquidación Técnica:	S/ 26,512.00	Valorización final de obra	Diferencia de la liquidación Técnica - Financiera: S/0.00
	S/ 26,512.00	Costo final de la obra	
II. Liquidación Financiera:	Liquidación Financiera:		S/ 26,512.00
	(+ Materiales Ingresados a Obra (Según Directiva N° 08-2008)		S/ 0.00
	(+ Depreciación de Activos Fijos		S/ 0.00
	(-) Activos Fijos		S/ 0.00
	(-) NEAs		S/ 0.00
	(-) Extorno		S/ 0.00
	Liquidación Financiera Final - Costo Real del Proyecto		S/ 26,512.00
III. Meta Física Final Lograda:			
Compra de instrumentos musicales:			
- 04 und platillo			
- 02 und saxo tenor			
- 03 und trombón de vara.			
- 02 und bombo			
- 04 und saxo alto			
- 02 und clarinete			
- 10 und trompeta			
- 02 und tarola			
- 06 und bajo de viento			

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR culminada la fase de inversión, relativa a la Etapa de Ejecución, en consecuencia los órganos de línea, de apoyo y/o asesoramiento conforme a sus atribuciones, deben realizar los actos necesarios, para la clasificación financiera y contable del presente proyecto, de la fase de construcciones en curso, a su reclasificación como Infraestructura Pública construida y también deben realizar la documentación sustentaría para transferir la Infraestructura a la Entidad correspondiente para su administración y gestión operativa.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 541-2024-GRA/GRI

ARTÍCULO 3º. - DECLARAR, que son anexos y forman parte de los antecedentes considerados y parte resolutive de la presente Resolución, el expediente de liquidación y los informes precisados en la parte de vistos.

ARTÍCULO 4º. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia, Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, para su conocimiento y fines.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura


Ing. Vicente Raúl Cevallos y Zevailos
Gerente Regional de Infraestructura



*VRZZ/hcs
Cc./arch

DOC. REG.: 7713208

EXP.: 4490469